

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 20 del actual, dice á este Gobierno de provincia lo que sigue: "Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Cebrián Díaz, contra providencia de ese Gobierno destituyéndole del cargo de Médico titular de Coca, y antes de proponer resolución, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho."

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para conocimiento de las partes interesadas, á los efectos que se indican.

Segovia 24 de Julio de 1893.

El Gobernador

José de Heredia

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta capital, para el ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto en esta capital, de once de la mañana

hasta las cuatro de la tarde por término de ocho días á contar del presente para que las personas en él incluidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho juzguen oportunas; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Segovia 21 de Julio de 1893.— Balo de la Loma.

Alcaldía constitucional de Riaza.

Terminado el padrón fiscal y resumen de las fincas urbanas que en este término jurisdiccional existen, conforme en un todo á lo establecido en Reales decretos de 4 y 28 de Febrero y prevenciones contenidas en circular de la Delegación de Hacienda fecha 3 de Abril últimos, se hace saber á los interesados en el mismo que durante ocho días improrrogables, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, se encontrará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Riaza 19 de Julio de 1893.—El Alcalde accidental, Francisco García Fernandez.

Alcaldía de Uruñeas.

Don Pascual Sanz Guijarro, Alcalde constitucional de Uruñeas.

Hago saber: Que habiendo sido declarada nula la primera subasta, se anuncia otra nueva como tal primera para el arriendo á venta libre ya en conjunto de los derechos que se devenguen en esta población y su término municipal, por el consumo de las especies que se expresan, durante el próximo año económico de 1893 á 1894, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Agosto próximo, de ocho á

nueve de su mañana, bajo el tipo de 2.125 pesetas, 42 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresan en el siguiente estado ó presupuesto.

RAMOS.	Pts. Cts.
Líquidos.....	663'49
Por el consumo de carnes..	227'97
Por el de alcoholes.....	171'25
Total.....	1062'71
Por el recargo del 100 por 100.....	1062'71
Total general.....	2125'42

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparezcan fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado; á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio del arriendo, ya sea metálico ó hipotecaria, á su elección.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Uruñeas 21 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pascual Sanz.

Alcaldía de Marugan.

Terminado el registro fiscal de todos los edificios, solares, etc. de este pueblo y su jurisdicción, se halla el indicado documento expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, á fin de que puedan examinarle los propietarios ó sus representantes y producir las reclamaciones de agravio que juzguen procedentes; teniendo entendido que transcurrido que sea dicho periodo que se ha de contar desde la fecha que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia no será oída ninguna.

Marugan 17 de Julio de 1893.—El Alcalde, Agustín Marugan.

Alcaldía de Gemenuño.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para este año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días á contar desde el en que aparezca en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido el expresado término, no se admitirá ninguna.

Gemenuño 22 de Julio de 1893.—El Alcalde, Eulogio Llorente.

Audiencia territorial de Madrid.

Don Eduardo Dominguez y Menca, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de la misma, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

Sentencia.—Número ciento treinta.—En la villa y Corte de Madrid, á seis de Julio de mil

ochocientos noventa y tres: En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Segovia, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Francisco Piñuela González, el cual no ha comparecido, y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, y de la otra, como demandados y apelantes, D. Mariano, D. Juan y D. Nicolás Martín Hernández y doña María de las Candelas Hernández y Hernández, como hijos y herederos de doña Telesfora Hernández y Centeno, los tres primeros vecinos de la ciudad de Segovia, y la cuarta de esta Corte, representada por el Procurador D. Lucio Alvarez y Rodríguez, bajo la defensa del Letrado D. Agustín Alexandre, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se condena a los demandados D. Mariano, don Juan y D. Nicolás Martín Hernández y doña María de las Candelas Hernández, como herederos de Ildefonso Montero, a que en el término de ocho días paguen a D. Francisco Piñuela González, en la representación que ostenta, la cantidad de mil trescientas sesenta y dos pesetas, veinticinco céntimos, y se les absuelve en cuanto al resto de la cantidad reclamada con reserva a las partes de su derecho para practicar una liquidación general de cuenta. Y luego que sea notificada a los apelantes, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, por la rebeldía de don Francisco Piñuela González. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín Martón.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ildefonso López Aranda, Magistrado de la Sala primera de esta Audiencia y Ponente en los presentes autos, estando en la misma celebrándola pública en Madrid a seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres, de que certifico.—Ante mí: L. Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar a efecto su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid a diecisiete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Eduardo Domínguez y Mencía.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a Marcos

Antón Castro, vecino de Zarzuela del Monte, en causa que se le siguió por falsedad en un documento privado, se saca a segunda subasta la siguiente finca:

Una casa, sita en el pueblo de Zarzuela del Monte, a la bajada de la calle de Cancharromeros, número diez y seis; que linda por el frente, con dicha calle; derecha, con casa de Santos Bermejo; espalda, posesión de Petra Ayuso, y por la izquierda, posesión de José Peñas; tasada en 78 pesetas, 75 céntimos, para esta segunda subasta.

El remate tendrá lugar el día catorce de Agosto próximo, a las diez de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la misma, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder, y por último, que la expresada finca se saca a subasta sin suplir la falta de títulos, que serán de cuenta del rematante.

Dado en Segovia a veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín.—Julían Otero.

Juzgado de instrucción del distrito del mar de Valencia.

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de primera instancia del distrito del mar de esta ciudad de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se está tramitando expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de D. Juan Tarazona y Blanch, que falleció en Segovia el día catorce de Octubre de mil ochocientos noventa sin haber otorgado testamento, y a instancia del Procurador D. Manuel Cases, en nombre de doña Vicenta, D. Benito y D. Ignacio Tarazona y Blanch, y otros se ha mandado publicar edictos anunciando la muerte intestada del mismo para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho a la herencia del referido D. Juan Tarazona Blanch, cuyo término empezará a contarse desde el día siguiente en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Valencia a seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Cristóbal Gironés.—Ante mí: Salvador N. Encinas.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica a los estudios de segunda enseñanza, hechos con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, y demás disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes en la

Secretaría de este Establecimiento durante la primera quincena de Agosto próximo, verificando a la vez el pago de los derechos de matrícula y examen de cada asignatura y formación del respectivo expediente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 18 de Julio de 1893.—El Director, Epifanio Ralero—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Escuela Normal Superior de Maestros de Segovia.

Los alumnos de enseñanza libre que deseen sufrir en este Establecimiento las pruebas académicas para la validez académica de sus estudios, conforme a lo preceptuado por las disposiciones vigentes sobre el particular, presentarán durante la primera quincena de Agosto inmediato en la Secretaría de la Escuela, las solicitudes, escritas y firmadas por los respectivos interesados, documentadas y acompañándolas el pago de los derechos correspondientes.

Quienes en cualquiera de las dos convocatorias anteriores del corriente año académico ó para Enero y Junio, satisficieron las matrículas, no presentándose a examen ó quedando suspensos, podrán entrar en Septiembre próximo sin necesidad de repetir aquel pago y con sólo solicitud al Director de la Escuela, dentro de la mencionada quincena de Agosto.

Lo que se anuncia oficialmente para el debido conocimiento de aquéllos a quienes convenga saberlo.

Segovia 26 de Julio de 1893.—El Director, Gregorio Herrainz.—El Secretario, Lucas Gallego.

Comandancia general de Ingenieros de Castilla la Nueva.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de Obras militares, vacante en la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, se anuncia a fin de que los interesados que reúnan las condiciones exigidas en el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse a las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la referida plaza de Ceuta el día 20 de Octubre próximo, pueden dirigir sus instancias antes del 1.º del referido mes al Excelentísimo Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos; pero en este último caso, cuidando de hacerlo con la anticipación suficiente para que puedan remitirse en la fecha indicada a aquella Sección.

En la *Gaceta* oficial de 15 del corriente se expresan las condi-

ciones que deben reunir los aspirantes a la plaza de referencia, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que se designan a los Maestros en el citado reglamento.

Madrid 22 de Julio de 1893.—El General Comandante general de Ingenieros, Federico Alameda.

D. Arturo Campos Hidalgo, Capitán graduado, primer Teniente del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito con motivo de los efectos sustraídos al señor Comandante del mismo batallón, D. Emilio González Grano de Oro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Guillermo González Ramos, natural de Santa María de Nieva (Segovia), hijo de Félix y de Hipólita, soltero, de veintiseis años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, producción buena, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular y su estatura un metro, seiscientos veintidos milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el calabozo del cuartel de San Fernando, de esta plaza de Melilla y a mi disposición, para que pueda responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Guillermo González Ramos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de la fecha.

Melilla 13 de Julio de 1893.—El Teniente, Juez instructor, Arturo Campos.

ARRIENDO.

Se hace en junto ó separadamente de los diferentes aprovechamientos, ó sean pastos, labor y carboneo del monte titulado "Mata de Pirón".

Del precio y condiciones informará en esta ciudad D. Felipe Ochoa, calle de Juan Bravo, número 5.

IMPRENTA PROVINCIAL.